



R-001-D-ACMC-2017

Sistema Nacional de Áreas de Conservación/ Área de Conservación Marina Cocos.- A las once horas del 19 de diciembre del año 2017. Procede dentro de sus atribuciones y facultades a dictar la presente resolución administrativa de trámite para la apertura de procedimiento administrativo.

RESULTANDO

PRIMERO: Que se ha emitido una solicitud por parte del Señor Fernando Mora Rodríguez, Viceministro de Aguas, Mares, Costas y Humedales para que el Área de Conservación Marina Cocos inicie la gestión del expediente administrativo para dar cumplimiento a los requisitos legales y técnicos para lograr el cambio de Categoría del Área Marina Montes Submarinos (AMMS) a la categoría de Parque Nacional, mediante el oficio VAMCH- 214-2017 del 26 de octubre de 2017, el cual se anexa.

SEGUNDO: Que el documento "Análisis de Vacíos de Conservación de Costa Rica" (GRUAS), en su Volumen III denominado Vacíos en la Representatividad e Integridad de la Biodiversidad Marina y Costera ha identificado vacíos de conservación de dicha naturaleza en el área geográfica que se encuentra bajo la administración de esta Unidad Territorial y que de acuerdo a los criterios para la selección de sitios que se consideran vacíos, no consideran debidamente representados cuando no están en las categorías de parque nacional o reserva biológica.

TERCERO: Que el AC ha recibido nuevos estudios técnicos que resaltan la necesidad de cambiar la categoría del AMMS, a una categoría de manejo que asegure la conservación de los ecosistemas marino costeros, debido a la relevancia y fragilidad de los ecosistemas, poblaciones silvestres, atributos geológicos o geomorfológicos, las dimensiones estimadas de los ecosistemas más relevantes, atributos geológicos o geomorfológicos, el estado de conservación de dichos ecosistemas, poblaciones silvestres más relevantes y la relevancia y naturaleza de los bienes y servicios ecosistémicos.

CUARTO: Que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación por medio de la Fundación Amigos de la Isla del Coco (FAICO) la cual establece su relación por medio del Convenio, suscrito el 23 de marzo de 2010 y prorrogado por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación mediante acuerdo N° 15 de la sesión 04-2015 del 27 de abril de 2015 manifiesta apoyar el proceso de consulta sobre el cambio de categoría de AMMS, de acuerdo al oficio Faico 305-2017 del 27 de octubre de 2017, Se anexa el respectivo oficio.

QUINTO: Que ha recibido de National Geographic PRISTINE SEAS y de Conservación Internacional notas para colaborar en el proceso de consulta y cambio de Categoría del AMMS a la categoría de Parque Nacional.



CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto 58 de la Ley de Biodiversidad N°7788 , en concordancia con lo establecido en los numerales 36 de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554 y 71 y siguientes del Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 34433-MINAE el Sistema Nacional de Áreas de Conservación mediante el Área de Conservación que constituye la Unidad Administrativa Territorial del sitio en que se encuentra el vacío de conservación efectuará el procedimiento de efectos de determinar la necesidad y viabilidad técnica, científica y social de creación o modificación de las áreas protegidas.

SEGUNDO: Que los vacíos de conservación identificados dentro del área geográfica de esta Área de Conservación, específicamente el AMMS; se encuentran ubicados dentro del mar territorial de Costa Rica.

TERCERO: Que según el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública los actos administrativos deberán dictarse con estricto apego a la ciencia y la técnica, razón por la cual esta dirección considera necesario realizar una revisión exhaustiva de todos los estudios técnicos existentes a efectos de valorar si los mismos cumplen cabalmente con dicha disposición y determinar si, a la luz de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad se requiere complementar la información existente.

CUARTO: Que aunado, a los estudios técnico-científicos resulta de primer orden incorporar la participación de los diferentes actores sociales a efectos de conocer el potencial comprobado del área propuesta para aquellos usos que sean compatibles con la categoría de manejo recomendada, la relevancia y naturaleza de los bienes y servicios ambientales que suministra el área propuesta para las comunidades locales circunvecinas y el criterio de comunidades locales que puedan ser afectadas, impactadas con la creación o modificación de áreas silvestres protegidas.

QUINTO: Que La Ley de Biodiversidad y su Reglamento, en sus artículos 61 y 72 inciso g) respectivamente establecen la responsabilidad Estatal de asegurar recursos financieros para la adecuada protección del sitio que se establezca como área protegida bajo cualquier categoría de manejo.

SEXTO: Que el Decreto 40054-MINAE crea una nueva área de conservación denominada **Área de Conservación Marina Cocos**, que incluye los ecosistemas asociados al Parque Nacional Isla del Coco, Área Marina de Manejo Montes Submarinos y cualesquiera áreas marinas que el país defina como de significancia ecológica o biológica ubicada en los límites geográficos de esta zona, procurando la adecuada salud de los ecosistemas o estabilidad de los recursos marinos o pesqueros



POR TANTO,

Con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política, 16, 139 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, la Convención sobre los Derechos del Mar, los numerales 28, 58 y siguientes de la Ley de Biodiversidad, artículo 36 y siguientes de los artículos 71 y 72 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad; y demás normativa conexas;

LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACION MARINA COCOS
RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la Apertura del procedimiento para determinar la viabilidad técnica, científica, social, financiera y legal del cambio de categoría del Área Marina Manejo Montes Submarinos.

SEGUNDO: Instruir a los funcionarios: Esteban Herrera, Director de Áreas Silvestres Protegidas, Geiner Golfín, administrador del AMMS, para que conjuntamente con esta Dirección conformen la Comisión que dirigirá el proceso al que refiere el "por tanto" anterior. Además se invitará a un funcionario del Viceministerio de Aguas, Mares, Costas y Humedales, por medio del Señor Viceministro Fernando Mora Rodríguez.

TERCERO: Que la Comisión deberá garantizar el cumplimiento del procedimiento y los requisitos pertinentes de acuerdo a la normativa vigente y el correspondiente levantamiento del expediente administrativo.

CUARTO: Invitar a la Fundación Amigos de la Isla del Coco para que en calidad de **órgano de apoyo**, sin condición decisoria se integren a la Comisión creada en el por tanto segundo de la presente resolución.

Marco Vinicio Araya Barrantés
Director (a.i.)
Área de Conservación Marina Cocos
Sistema Nacional de Áreas de Conservación



Notifíquese

